



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO** que celebran de una parte La **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, con RUC N° 20529358220, con domicilio legal en el Jr. Osoros N° 418, distrito y provincia de Chota del departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora, Dr. **SEBASTIÁN BUSTAMANTE EDQUÉN**, con DNI N° 18183130, facultado mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 10 de febrero del 2021 a quien en adelante se le denominará “**LA UNACH**”; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N.º 20453744168, con domicilio legal en Jr. Santa Teresita de Journet N° 351, del distrito, provincia y departamento de Cajamarca representado por el Gobernador Regional Mg. Ing. **MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUÉN**, identificado con el DNI N° 09871134, institución que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

### I. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA UNACH**, es una institución educativa del Estado, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía normativa y administrativa, académica, económica y financiera, dentro del marco de la Ley N° 30220; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo social y del país, relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones institucionales esenciales como son: impartir educación, generar conocimientos en virtud de la investigación científica y la innovación tecnológica, proyección y desarrollo integral del hombre y la sociedad, promoviendo su bienestar material y espiritual y el consiguiente fortalecimiento de la identidad cultural, dentro de los campos de su competencia.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, población, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región

**LA UNACH y EL GOBIERNO REGIONAL**, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados como **LAS PARTES**.

## II. CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 29531, Ley de Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- 2.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.5. D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6. D.L N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que regulan las modalidades formativas de servicios en el Sector Público.
- 2.7. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.8. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2021.
- 2.9. Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2016.
- 2.10. D.L. N° 1252, decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

## III. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco general de cooperación y colaboración recíproca entre ambas instituciones, con miras de: fomentar la cooperación interinstitucional, que contribuya a mejorar la productividad y competitividad, implementando actividades de promoción y desarrollo de la



ciencia tecnología e innovación tecnológica, que contribuya a mejorar su productividad y competitividad a nivel regional.

#### IV. CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

La ejecución de las acciones del presente Convenio, se realizará en el marco de las competencias de cada una de las partes, de acuerdo a la priorización que éstas realicen de manera conjunta y conforme a las coordinaciones que se efectúen.

#### V. CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES**, se comprometen a contribuir de acuerdo con sus objetivos, normas y procedimientos internos, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio.

#### VI. CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se ejecutará mediante Convenios Específicos acompañados de un Plan de Trabajo, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés relacionados al objeto del presente, en el cual se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos programados.

#### VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente **Convenio**, no irroga ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre **Las Partes**.

**Las Partes** financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente **Convenio**, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

#### VIII. CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Para lograr el objetivo mencionado y garantizar la ejecución del presente Convenio Marco se suscribirán Convenios Específicos, los cuales regirán el desarrollo de acciones específicas y que detallarán: los objetivos específicos, medios de acción, formas de participación, obligaciones y responsables de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros, cronograma, presupuestos y demás elementos que aseguren el óptimo cumplimiento del acuerdo.

#### IX. CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

En el marco de la Ley N° 29733, **Las Partes** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad, reserva de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del **Convenio**, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o ésta sea de dominio público, conforme al TUO de la Ley N° 27806, y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el **Convenio**.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto y los compromisos señalados en el **Convenio**. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

#### X. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de tres (03) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes mediante la adenda respectiva, para tal efecto, la parte interesada cursará una comunicación escrita dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de su vencimiento.

#### XI. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores/as:



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



▪ Por **LA UNACH:**

Dra. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga  
Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica  
E-mail: [transferencia@unach.edu.pe](mailto:transferencia@unach.edu.pe)  
Celular: 968 114 437

Mg. Lili Díaz Manosalva  
Directora de Incubadora de Empresas  
E-mail: [emprendimiento@unach.edu.pe](mailto:emprendimiento@unach.edu.pe)  
Celular: 995 066 849

▪ Por **EL GOBIERNO REGIONAL:**

Ing. Juan Carlos Mondragón Arroyo  
Gerente Regional de Desarrollo Económico  
E-mail: [jmondragon@regioncajamarca.gob.pe](mailto:jmondragon@regioncajamarca.gob.pe)  
Celular: 976 357 757

Los coordinadores designados estarán encargados de facilitar la comunicación de **LAS PARTES** para el cumplimiento del objeto del presente **Convenio**, debiendo informar al representante de sus respectivas entidades el cumplimiento del mismo.

Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

**XII. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

**DE LA MODIFICACIÓN:**

**Las Partes**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las Adendas correspondientes, las cuales formaran parte integrante del presente documento.

Para ello, previamente a la suscripción de la Adenda, se presentará mediante solicitud escrita de una de ellas a la otra institución. Esta comunicación detallara las ampliaciones o modificaciones que se proponen y el sustento legal correspondiente, las cuales entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondientes, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formara parte integrante del mismo.

**DE LA RESOLUCIÓN:**



El presente **Convenio** podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 
- 
- 
- 
- Por decisión unilateral de una de **Las Partes**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
  - Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
  - Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **Las Partes** en el presente **Convenio**, imputable a cualquiera de **Las Partes**.
  - Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar con la ejecución de la actividad acordada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

La resolución del **Convenio** adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente **Convenio**, salvo caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su continuación.



### XIII. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del **Convenio** se procederá a solucionar mediante el trato directo de **Las Partes**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del **Convenio**.



Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores designados en la Cláusula Octava. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar. De no solucionarse la discrepancia, **Las Partes** acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de Cajamarca.



### XIV. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS



Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **Las Partes** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



mismo. En caso de que una de las partes cambie su domicilio deberá hacerlo de conocimiento a la otra, dentro de los diez días de realizado el cambio.

Leído este **Convenio** y enteradas **Las Partes** de su contenido y alcances, lo suscriben en los lugares y fechas indicadas en su firma, tomándose como fecha del presente **Convenio** la del último firmante.

#### XV. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del mismo y, de ser el caso, efectuará las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

#### XVI. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, **Las Partes** suscriben el **Convenio** de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el **Convenio** podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios.

#### XVII. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado beneficio o incentivo ilegal relacionado con el presente convenio, ya sea de manera directa, indirecta, tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente **Convenio**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.



Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XVIII. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

Las partes convienen que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Estando ambas partes con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación en (03) ejemplares originales al mismo tenor y efecto legal, a los 15 días del mes de JUNIO del año 2022.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
 <b>Mg. Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén</b> Gobernador Regional Gobierno Regional de Cajamarca	 <b>Dr. Sebastián Bustamante Edquén</b> Presidente de la Comisión Organizadora Universidad Nacional autónoma de chota